

## BOLETIN



## OFICIAL

DE

LA

## PROVINCIA DE ORENSE.

## INTENDENCIA DE GALICIA.

*El Señor Director general de Arbitrios de Amortizacion en orden de 13 de este mes me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se han comunicado varias Reales órdenes á esta Direccion general, previniéndola disponga se realice el pago de las pensiones concedidas por S. M. la Reina Gobernadora sobre temporalidades ocupadas al Obispo de Leon, eclesiásticos rebeldes y demas, á las viudas, madres y huérfanos de españoles leales sacrificados inhumanamente por diferentes facciones, mediante las esposiciones que con tanta frecuencia dirigen á S. M. las interesadas de dichas pensiones de que no se realizan los pagos. = En su consecuencia, y á fin de que tengan el mas pronto cumplimiento los benéficos deseos y órdenes de S. M., ha resuelto esta Direccion que sin perjuicio de tratar y verificar á su tiempo el reintegro de los productos de temporalidades ocupadas y que se ocupen en lo sucesivo, disponga V. S. inmediatamente se paguen provisionalmente y hasta que se comuniquen nueva determinacion, de los productos de Rentas de esa Provincia el importe de todas las referidas pensiones concedidas, que espresan las Reales órdenes comunicadas á V. S. por medio de nómina que se formará para ello con la intervencion correspondiente de la Contaduría de la misma, y previa la legitimidad de las personas interesadas en aquellas; y á efecto de que puedan acudir los interesados al cobro de haberes, dará V. S. toda la publicidad á esta resolucion, ademas de que se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia. = En cada mes remitirá V. S. á esta Direccion relacion de los pagos verificados en el anterior, y su importe; sirviéndose avisar el recibo de esta orden.

*Y en cumplimiento de la preinserta superior disposicion, he acordado se publique la misma*

*por medio de los Boletines oficiales de esta Provincia para los efectos correspondientes. Coruña 20 de Enero de 1835. = Juan Florin.*

## REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia comunicó al Tribunal, por medio del Señor Regente, un Real decreto en los términos que copio.*

Ministerio de Gracia y Justicia de España. = Con arreglo á lo resuelto por Real Decreto de 1.º de Abril del presente año, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, que la fórmula del juramento que á su tiempo deben prestar los dependientes de todos los tribunales del Reino por lo tocante á la Real jurisdiccion ordinaria, esté concebido en los términos siguientes. "Jurais á Dios ser fiel á la Reina N. S. Doña Isabel II, y á su augusta Madre, como Regenta Gobernadora, observar las leyes del Reino, haberos bien y fielmente en el desempeño del oficio" (espresando en este lugar el que sea). De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1835. = Garelly. = Sr. Regente de la Real Audiencia de Galicia.

*Cuyo Real Decreto se hizo presente en el Acuerdo, que lo mandó guardar y cumplir por providencia de 2 del corriente, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias de este Reino, para convencimiento de las personas á quien toque, y efectos convenientes; y de Real orden lo transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña Enero 10 de 1835. = José García Reloba.*

CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE RENTAS REALES  
DEL PARTIDO.

Se previene á las Justicias de las jurisdiccio-

nes que á continuacion de esta orden se espresan que por orden del Sr. Intendente de esta Provincia de 10 de Diciembre último, fueron aprobadas las cantidades que á cada jurisdiccion van marcadas y deben satisfacer por tercios á la época designada para las demas contribuciones por los derechos de Aguardientes y Licores del corriente año, para los cuales no hubo licitadores, ni las respectivas Justicias se presentaron á encabezarse segun está mandado: en consecuencia se procedió al espresado señalamiento por el último trienio en conformidad de la Real orden de 14 de Noviembre de 1832: se advierte á las mismas Justicias que si el producto de los derechos de Aguardientes y Licores que administren en este año no alcanza á cubrir el señalamiento, deben apelar al recurso establecido en la Real orden de 16 de Julio de 1833, y no al de repartimientos vecinales, cuidando en tal caso de formar los expedientes de que aquella hace mérito y remitirlos á estas Oficinas para el debido examen y remision para su aprobacion á la Superioridad.

Con este motivo se advierte á las Justicias que se hallen en descubierto con la Real Hacienda por sus respectivas contribuciones hasta fin de Diciembre último, que estando vencido el tercio si no se presentasen á satisfacerlas en el término de quince dias, que por último se les concede, se procederá á la expedicion de los apremios. Orense 24 de Enero de 1835. = Juan Miguel Montoro. = Roberto Martinez Monge.

*Cantidades que deben satisfacer las siguientes*

*Jurisdicciones.*

Albergaria 3 rs.: Arrabaldo 132 con 22 mrs.: Amoeiro 212 con 22.: Armariz 126 con 22.: Acevedo 3 rs. Allariz 7.234 con 5.: Astariz 25 rs.: Anguieiros 40.: Arnoya 333 con 11.: Abion 53 con 11.: Arcos 292 con 14.: Alemparte 3 mrs.: Aguiar (Pereiro) 479 con 26.: Valdeorras 1.313 rs. con 11 mrs.: Valle de Riocaldo 13 con 11.: Beiro (S. Pedro) 18 rs.: Bollo 863 con 11.: Bentraces 129 con 5.: Vide de Miño 6 con 22.: Baldriz y la Merced 1 real.: Balñias 1 con 11.: Barra 20 rs.: Bustaballe y Refojos 180.: Bóveda de Limia 1 con 11.: Bande y Megid 55 con 4.: Valenzana 26 con 22.: Viduedo 16 con 22.: Veiga de Celanova 101 con 22.: Villariñosfrio 30 rs.: Veiga y Carballeda 112 con 18.: Beade 45 con 11.: Bacarizas 4 rs.: Berredo 1 con 11.: Vereca 1 con 11.: Villaseca 32 con 32.: Villarrubin y Toubes 23 con 11.: Villariño do Campo 2 rs.: Villar-meao 6 con 22.: Villanueva de Rante 37 con 11.: Villamaria 208 con 11.: Villanueva de los Infantes 646 con 22.: Villar de Santos 189 con 12.: Villa de Coba 1 con 11.: Villar de Sandianes 320 rs.: Villar de Canes 1 con 22.: Villa de Conso y agregados 2 rs.: Bóveda de Amoeiro 48 con 30.: Belle 30 rs.

Caldelas 3.208 con 32.: Casasoá 17 mrs.: Caldelifias 13 con 11.: Curugeiras 1 real.: Codesedo de Limia 2 rs.: Cabanas 1 con 11.: Castrelo de Miño 199 con 11.: Cougil y Congiliño 1 con 11.: Canedo y Tarascon

140 rs.: Cartelle 314 con 2.: Cebollino 2 rs.: Celanova 5.572 con 31.: Celme 16 con 22.: Castrocabadoso 326 con 22.: Corneda y Madarnás 110 rs.: Calvos de Randin 100 con 2.: Cualedro, Vilela y Atanes 189 rs. Encomuña y Paizás 336 con 21.: Entrimo 20 rs.: Espinoso 204 con 28.: Entrambosrios 1 con 11. Forjás das Viñas 1 real.: Fruime y Villaverde 33 con 11.: Figueiroá y Nevoeiro 20 rs.: Feardos 70.: Freanes de Astariz 34.: Feá y Quenlle 26 con 22.: Figueiredo 28 mrs.: Foncuberta 56 con 23.: Forján 5 rs. Gustey 6 con 11.: Ginzo de Limia 4.566 con 6.: Gudiña 1.051 con 6.: Guin y Castelaus 106 con 22.: Gondulfes 10 rs.: Granja 17 mrs.: Grou de Celanova 5 rs.: Gendive y Torno 1 con 5.: Gestosa y Trellerma 2 rs.: Gomariz 86 con 22. Ibedo 1 real con 11 mrs. Junquera de Ambia 1.051 con 22.: Junquedo 4 mrs. Jocin 1 real.: Junquera de Espadañedo 60. Laza del Conde y D. Diego 1.418 con 2.: Loureses 1 real.: Larouco 300 con 13.: Lobios 35 con 14.: Lobera 53 con 24.: Lodoselo 1 con 22.: Lobanes 5 con 11.: Loureiro y Fuentefria 54 rs.: Lueda 1. Mourazos 1 real.: Moimenta 17 mrs.: Mende 1 con 11.: Montederramo 140.: Medorra 4 mrs.: Merens 31 con 32.: Monasterio de Grou 3 rs.: Milmanda 905 con 21.: Mugares, Toén y Alongos 176 con 19.: Mezquita (S. Pedro) 126 con 22.: Meriz 1 real.: Maus de Salas 1 con 11.: Melias y Ribela 13 con 11.: Madarnás (véase Corneda). Nocelo da Pena 1 real.: Nobás y Monasterio 17 mrs. Niñodáguia 6 con 22.: Nogueira de Betán 1 real.: Naveá 1 con 11.: Nabes (Sta. Comba) 163 con 12.: Noalla 88 con 22. Oimbra 114 con 22.: Orban 277 con 11.: Orcellon 311 con 16.: Oira 6 mrs. Poedo 1 con 11.: Porquera 6 con 22.: Pereiras de la Rabeda 86 con 18.: Penaverde y Rebordondo 1 con 22.: Pasadán y Sta. Leocadia 81 con 11.: Piornedo 4 rs.: Puebla de Tribes 816 con 22.: Penapetada 17 mrs. Paradaseca 1 con 22.: Piuca y Bustaballe 56 con 28. Peites 1 con 22.: Prado de Miño 4 rs.: Proente 6 con 22.: Raga 46 con 22.: Pias 1 con 11.: Pazos de Arenteiro 150 con 22.: Parada de Amoeiro 63 con 12. Peroja 358 con 11. Queija 6 rs.: Quiroga 253 con 11.: Quintela de Leirado 5 con 13.: Quinza 1 con 11. Rebordecho 1 real.: Rañiz de Veiga 135 con 19. Reboredo 1 real.: Rios (S. Juan) 26 con 22.: Rocas 320.: Ramiras 5 con 11.: Roucos y Juvin 741 con 31. Ribadavia 2.026 con 8.: Rubillon 2 rs. Sabucedo de Limia 12 rs.: Sobradelo 1.: Soto Vermud ó Rios 696 con 19.: Sta. Marina de Aguas Santas 113 con 11.: Suatorre 1 real.: Sotomayor 128 con 9.: Serboy 1 real.: Sejalbo 599 con 31.: Sta. Cruz de la Rabeda 149 con 11.: Sobrado de Tribes 70 rs.: Solveiza de Belmonte 33 con 32.: Sta. Cristina del Sil 24.: San Miguel de Montefurado 52 con 17.: Santa Marina del Monte 1 con 11.: San Clodio del Sil 14 rs.: S. Esteban del Sil 346 con 31.: Sanguñedo 1 real.: San Lorenzo de Vil 17 mrs.: Sorga 3 rs.: San Pedro de Moreiras 28 rs.: Sotopenedo 152 con 24.: San Ciprian de Viñas 106 con 22.: Sabucedo de Montes 21 con 11.: Sobrado del Obispo 135 con 10.: Sande, Macendo y Montes 238 con 22.: San Payo de Araujo 43 con 11.: San Clodio del Ribero 812.: S. Lorenzo y Casanova 2 rs.: Santás 17 mrs.: San Lorenzo y la Racheda 32 rs.: San Andres de Campo Redondo 260. Torán 1 real.: Torveo 10.: Trasporela 10. = Montoro. = Monge.

*Seccion de Policia.*

Se deben practicar activas diligencias para la captura de los veinte individuos, cuyos nombres y señales se espresan á continuacion, y á los cuales reclama el Sr. Subdelegado principal de Policia de la Provincia de Madrid por conducto del Excmo. Sr. Subdelegado general de la misma en Galicia. Habido que sea cualquiera de ellos, se remitirá á este Gobierno Civil con todo seguro. Orense 13 de Enero de 1835. = El Gobernador Civil interino: *Ramon Casariego.*

Lorenzo Deltell, edad 21 años, estatura 5 pies y 6 pulgadas, pelo negro, ojos id., color trigueño, natural de Modovar, desertor.

Leonardo Chaves, edad 19 años, estatura 5 pies, y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos id., color id., natural de Centenero, desertor.

Antonio Reyes, edad 24 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba rara, color moreno, natural de S. Pedro, desertor, hoyoso de viruelas.

Francisco de Paula Gutierrez, edad 26 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, natural de Baja, desertor.

Diego Garcia, edad 19 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, natural de Zarza, desertor.

Salvador Gea, edad 27 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz aguda, barba cerrada, color moreno, natural de Ricote, fugado.

Carlos Palacios, edad 54 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz aguda, barba cerrada, cara larga, color trigueño, natural de Gineta, fugado.

Nicolás Palacios, edad 21 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara delgada, color moreno, natural de Tarleque, fugado.

Miguel Palacios, edad 53 años, estatura 5 pies, pelo entrecano, barba entrecana, cara abultada, color trigueño, natural de Valverde, fugado, tuerto del ojo derecho.

D. Francisco de Paula Caballero, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color blanco, fugado.

D. Celestino Asete, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba regular, color bueno, fugado, presbítero.

José Muñoz, edad 29 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz

corva, barba poca, color trigueño, natural de Alcázar, desertor.

Pedro Parrillo, natural de Fuente Espino, fugado.

Mariano Moreno, (a) Pizarro, fugado.

José Lopez, (a) Cole, natural de Villarejo, fugado.

Pedro Espadas, (a) Sopas, natural de idem fugado.

Pedro Casado, edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, barba lampiña, color malo, natural de Valverde, fugado.

María Martina Arza, pelo rúbio, ojos vivos, natural de Lumbier, fugada; querida del anterior.

Ramon Rosell. = Catalina Ferrer, fugados.

*Alcaldía mayor de Orense.*

En este Corregimiento se está instruyendo causa criminal formada en virtud de querrela producida por D. José María Blanco y Temes vecino y dueño de la Casa de Anzariz, contra Vicente Lopez y otro vecino del lugar de Laliños, parroquia de Santa María de Losada en el partido de Chantada, sobre haberle talado por el pie diez y seis cepas mayores de un parral que tiene en una propiedad sita en el lugar de Souto parroquia de Villarrubín, en la cual despues de recibido el sumario he proveido auto mandando reducir á prision á los autores de tal delito y embargarles sus bienes; mas como no pudiese tener efecto el arresto del citado Vicente por haberse ausentado de su casa, he dispuesto exortar, como lo hago, por medio del Boletin oficial de esta capital á todas las Justicias y Pedáneos de los pueblos de esta Provincia, para que en el distrito de sus respectivos juzgados practiquen las mas activas y esquisitas diligencias estrajudiciales en averiguacion del paradero del sobredicho; y en caso de ser habido, lo arrestarán y conducirán á mi disposicion.

Iguales diligencias practicarán para el arresto de Antonio Osorio, vecino de esta ciudad, cuyas señales se espresan á continuacion, complicado en el robo egecutado en la noche del 24 de Diciembre en casa del Abad de Sta. Cruz de la Rabeda; y habido que sea, remitirlo con toda seguridad á mi disposicion.

*Señas del sobredicho.* = Edad 24 años, estatura mayor de los cinco pies, pelo y cejas negro, ojos pardos, cara larga, barbilampiño, color claro: viste chaqueta de piel negra, pantalon y capa azul, cachucha y botas. Orense 21 de Enero de 1835. = *Juan Andrade.*

Precios de los granos, y demas comestibles en esta capital durante el mes que acaba.

Trigo de 10 á 10½ rs. ferrado. = Centeno de 4½ á 5 rs. id. = Maiz de 4 á 5 id. = Cebada á 5 id. = Garbanzos gallegos 20 rs. id. = Id. castellanos á 28 id. = Habichuela blanca á 9 rs. id. de color á 6½ id. = Castaña á 5½ id. = Patatas de 10 á 12 cuartos id. = Aceite á 4 rs. libra. = Vino de 70 á 80 rs. moyo. = Manteca de vaca á 20 cuartos libra: Id. de cerdo de 20 á 25 id. = Vaca á real libra. = Tocino y Jamon de la temporada á 16 cuartos libra: Id. id. del añejo á 26 id.

## ÍNDICE DEL MES DE ENERO.

### Número 1.º

Circular sobre arbitrios de Amortizacion, para que el pago de las cantidades por oficios secuestrados sea en metálico.

Real orden de 4 de Diciembre, denegando al Ayuntamiento de Nerja la inversion que hizo de los fondos de contribucion.

Otra de 7 del mismo, para que los médicos y cirujanos del Ejército que no se hallen incorporados á él, paguen la contribucion de Utensilios.

Otra de 11 de idem, para que el 30 de Enero y 25 de Agosto se celebren los dias y cumpleaños de la Sr.ª Infanta Doña Luisa Fernanda.

Tercer edicto para la presentacion de Lorenzo Tosende y Salvador Portugues.

Aviso del Administrador de Rentas Reales de la variacion que hace en su firma.

Proclama del general Mina de resultas de la batalla del 12 de Diciembre.

Comunicado de D. Juan Peinador y Pino.

### Número 2.º

Real orden de 19 de Diciembre, preparando la revista que S. M. pasó á las tropas el dia 21.

La faccion de Valdeorras baidada y destruida.

Real orden de 28 de Noviembre, sobre derechos de entrada de las plumas de metal.

Alocucion del Alcalde mayor de la Coruña D. Fernando Miranda.

Partes recibidos y noticias de las provincias.

### Número 3.º

Real decreto de 26 de Diciembre, nombrando Prócer del Reino al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Real orden de 24 de Diciembre, mandando abrir la carretera desde Rábade á Ferrol.

Otra de la misma fecha para la de Asturias á Galicia.

Otra de 20 del mismo, mandando dar viudedad á las viudas y huérfanos de los militares que hayan fallecido del Cólera.

Otra de 13 de Noviembre, declarando que las personas privilegiadas no gozan fuero respecto al pago de multas.

Auto del Alcalde mayor de la Coruña sobre el juicio de deudas de menor cuantía.

Real orden de 12 de Diciembre, sobre convenios comerciales con los Estados disidentes de América.

Otra de 10 del mismo para que sea libre de derechos el carbon de piedra.

Noticias y partes de las provincias.

### Número 4.º

Sancion Real de 30 de Diciembre de la ley, para que rijan los antiguos presupuestos.

Real decreto de la misma fecha, revalidando los empleos, grados y honores de los años desde el 20 al 23. Otro de 29 de id., concediendo á los militares empleos civiles.

Real orden de 12 del mismo sobre el modo de adjudicar las fincas de los deudores á la Real Hacienda.

Circular de la Administracion de Rentas Estancadas sobre espendedores de la Sal.

Aviso para descubrir y conducir agua al pueblo de Gomesende.

Noticias de las Provincias.

Presentacion de la Carta geométrica de Galicia á S. M. por su autor el Dr. D. Domingo Fontan.

Partes de las operaciones militares en las Provincias.

### Número 5.º

Circular de la Conision central de instruccion primaria, dando disposiciones sobre tomar noticias del estado de este ramo.

Otra, dando á conocer los individuos que componen la Junta de provincia de instruccion pública ó de escuelas.

Funcion en Cenicero.

### Número 6.º

Circular para la reparacion del Puente mayor de Zamora. Descripción de las obras que hay que hacer en él y su costo.

Condiciones para idem.

Real orden de 26 de Diciembre, para que no se cobren los derechos de almacenage á los géneros, frutos y efectos del Reino por mar ni por tierra.

### Número 7.º

Sancion de la ley de la Quinta de 250 hombres para el presente año.

Real decreto de 31 de Diciembre para su egecucion.

Real orden de 18 de Enero sobre las ocurrencias del mismo dia en la casa de Correos de Madrid.

Requisitorio de la Puebla de Tribes en busca de Ignacio Perez y D. Ramon Rivera.

### Número 8.º

Real orden de 12 de Enero que declara en estado de sitio las provincias sublevadas.

Relaciones de que habla el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Diciembre, inserto en el número 4.º de este Boletín.

Egercicios en la oposicion á las Cátedras de agricultura de Murcia y Santiago.

Venta vitalicia de varias Escribanías de hipotecas en esta Provincia.

### Número 9.º

Circular para activar el pago de las pensiones concedidas por S. M. á las viudas y huérfanos de los que murieron en defensa del Trono.

Real orden de 22 de Diciembre, que contiene la fórmula del juramento que deben prestar los empleados judiciales.

Circular de la Administracion y Contaduría de Rentas del Partido, con una lista de lo que deben pagar los pueblos por contribucion de Aguardiente.

Requisitorio para el arresto de 20 sugetos de la provincia de Madrid.

Otro para el de Vicente Lopez.

Otro para el de Antonio Osorio.